



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA, C.A.

TELS.: 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula2@gmail.com
munisanpedropinula1@hotmail.es

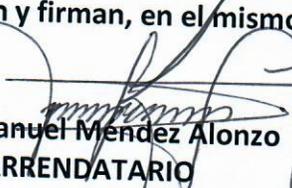


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 04-2019

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, dos de enero del año dos mil diecinueve. **NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MÉNDEZ ALONZO**, José Manuel Méndez Alonzo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, originario San Luis Jilotepeque, vecino y residente en este pueblo, con Documento de Identificación Personal con número CUI 2622 13443 2103. Manifiesto ser el Alcalde Municipal del municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, y representante de la municipalidad que presido, cargo que justifico con el Acuerdo de adjudicación número 03-2015, de fecha 28 de septiembre de 2,015, y certificación del acta de toma de posesión número 07-2016 de fecha 15 de Enero de 2,016, del Legajo de sesiones municipales número 01-2016, folios 21 al 23, extendida por el Secretario Municipal de esta municipalidad, y por la otra parte, **MARÍA AMPARO**

NÁJERA MORALES, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Intercultural, vecina del barrio San José, de este pueblo, con DPI 2218 96767 2102. Ambos comparecientes manifestados encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las generales indicadas están a la vista, como alcalde que soy y como representante de la Municipalidad que presido, tomando como base lo establecido por el inciso g, del artículo 53 Decreto 12-2002 del Congreso de la República establecido en el Código Municipal. Celebro **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE con MARÍA AMPARO NÁJERA**

MORALES, y que en lo sucesivo ambos nos denominaremos **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, mismo que se celebra dentro de las cláusulas siguientes **PRIMERA: EL ARRENDADOR:** Manifiesta que por el presente acto da en arrendamiento al arrendatario las instalaciones de una casa de su propiedad el cual se encuentra ubicada en aldea El Pinalito, de este municipio, cuyo uso se describirá en el presente contrato. **SEGUNDA: EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar al arrendador la cantidad de MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00) mensuales, con efecto retroactivo a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual deberá de presentar la factura correspondiente. Dichas instalaciones serán utilizadas para el funcionamiento del Centro de Atención y Desarrollo Infantil, CADI, el cual está a cargo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, SOSEP. Con estructura programática: 23-001-001-151-021-0101-0001. **TERCERA: EL ARRENDADOR:** por el presente acto manifiesta que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones, y que por su cuenta corre el pago de energía eléctrica y agua potable. **CUARTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede ser rescindido por mutuo acuerdo, o si las finanzas municipales no permiten continuar pagándole al ARRENDADOR la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptan el contenido total del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, valides y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en el mismo lugar y fechas indicados al principio. Damos Fe:-----


José Manuel Méndez Alonzo
EL ARRENDATARIO




María Amparo Najera Morales
EL ARRENDADOR.

Vamos Por Más Desarrollo